

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDM/A.

Manitea, 03 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 407-2025-MDM/EDCC/G(e), de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social (e), la Carta N° 008-2025-MDM-GDS/PVL/ROQ-R., de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche, y el Acta de Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, sobre la solicitud de reconocimiento del comité de administración del programa vaso de leche del Distrito de Manitea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece “la Presente Ley tiene como objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche, que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, los beneficiarios del Programa Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizado entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por la tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona, que cumpla las funciones previstas en el Programa Vaso de Leche;

Que, el Programa del Vaso de Leche, es un programa social de complementación alimentaria, creada para proveer la entrega de una ración diaria de alimentos, a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 26637, en la que se dictan normas referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche, en la misma se señala que cada municipalidad, distrital, dicta las disposiciones necesarias, para la mejor administración, control, distribución y supervisión del programa del Vaso de Leche de la jurisdicción del distrito;

Que, en ese sentido precisamos que el artículo 113° en su numeral 6) de Ley Orgánica de Municipalidades, nos indica que **los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer sus derechos de participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;**

Que, mediante LEY N° 31782, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA, el mismo en su art. 2°, inciso 2.1 refiere: “2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo”;

Que, mediante Acta de Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo se realizó bajo la convocatoria de la Responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche, para tratar la conformación del nuevo “comité de administración del Programa de Vaso de Leche, donde se eligieron de manera democrática, los mismos tendrán la función fiscalizadora, control de la correcta administración del Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Manitea;

Que, mediante Carta N° 008-2025-MDM-GDS/PVL/ROQ-R., de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el responsable del Programa de Vaso de Leche, quien solicita el reconocimiento del comité de administración del programa vaso de leche del Distrito de Manitea;

Que, mediante Informe N° 407-2025-MDM/EDCC/G(e)., de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social (e), solicita el reconocimiento vía acto resolutivo, al comité de administración del Programa Vaso de Leche - PVL del Distrito de Manitea, de acuerdo al siguiente cuadro de representantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Jorge Joel Gálvez Jerí	PRESIDENTE
Juvenal Singuna Cornejo	FUNCIONARIO MUNICIPAL
Susabel Roxana Iturbe Valdivia	MINISTERIO DE SALUD
Edwin Ore Huamán	PRODUCTOR AGROPECUARIO
Gladys Valdés Soto	REPRESENTANTE 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Daysi Pila Ochoa Cabrera	REPRESENTANTE 2
Luz Clarita Pérez Condori	REPRESENTANTE 3

Por lo que, estando a la facultad contenida en el inciso 62 del artículo 20° de la Ley 27972 de Municipalidades, y a lo normado en la Ley 24059, y sus demás normas modificatorias y complementarias del Programa del Vaso de Leche;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Manitea, el mismo esta conformado bajo las siguientes consideraciones:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Jorge Joel Gálvez Jerí	PRESIDENTE
Juvenal Singuna Cornejo	FUNCIONARIO MUNICIPAL
Susabel Roxana Iturbe Valdivia	MINISTERIO DE SALUD
Edwin Ore Huamán	PRODUCTOR AGROPECUARIO
Gladys Valdés Soto	REPRESENTANTE 1
Daysi Pila Ochoa Cabrera	REPRESENTANTE 2
Luz Clarita Pérez Condori	REPRESENTANTE 3

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía, así mismo realizar la notificación a los miembros del comité reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a las Unidades Estructuradas de la Entidad con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
 LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Jorge Joel Gálvez Jerí
 ALCALDE